

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

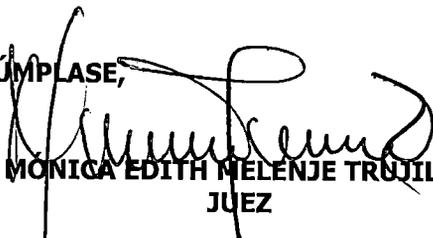
RADICADO: 2020-00511  
REFERENCIA: NULIDAD MATRIMONIO CIVIL

Bogotá, 2 DIC 2020.

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del proceso, se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de NULIDAD MATRIMONIO CIVIL propuesta, a través de apoderado(a) judicial, por LUZ ALEXANDRA GUTIERREZ ZAPATA contra PEDRO ABDON DUEÑAS BERNAL.
2. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.
3. NOTIFICAR a la parte pasiva la admisión de la demanda en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P., así como lo previsto en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.
4. CORRER TRASLADO a la parte pasiva por el término de veinte (20) días del escrito de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 369 del C.G.P., y lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
5. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Félix Antonio Sandoval Villate como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO No. \_\_\_\_\_, fijado hoy \_\_\_\_\_ a  
la hora de las 8:00 am del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

3 DIC 2020

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN  
SECRETARIA

  
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN  
SECRETARIA